



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD (EMOVTTSR-EP), PARA LA ENTREGA DE MATERIALES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRAPARTE DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO DE LA POLICÍA NACIONAL

PRIMERA: COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**, en adelante denominado el “GAD MUNICIPAL”, legalmente representado por su Alcalde, **Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 60, literal n), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD (EMOVTTSR-EP)**, en adelante denominada la “EMPRESA PÚBLICA” o “EMOVTTSR-EP”, legalmente representada por su Gerente General, Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, quien actúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Estatuto de Creación, la normativa interna aplicable y demás disposiciones legales vigentes; instituciones que, para efectos del presente instrumento, podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las “**PARTES**”, quienes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1.- El GAD Municipal del cantón Santa Rosa es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que ejerce la competencia exclusiva de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de su circunscripción cantonal, conforme al Artículo 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Artículo 55, literal f) del COOTAD.

2.2.- La EMOVTTSR-EP es una empresa pública municipal, persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía administrativa, operativa, financiera y patrimonial, creada mediante ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, cuyo objeto es administrar, planificar, regular, operar, mantener y desarrollar los servicios públicos y la infraestructura vinculados al tránsito, transporte terrestre, fluvial y marítimo, la movilidad, la seguridad vial y el Terminal Terrestre del cantón Santa Rosa, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su ordenanza de creación y demás normativa aplicable.





2.3.- La EMOVTTSR-EP mantiene suscrito un convenio con la Dirección Nacional de Tránsito de la Policía Nacional, en virtud del cual se ha establecido una contraparte institucional consistente en la provisión de materiales para la fabricación e implementación de señalética vial en el cantón Santa Rosa, contraparte que requiere, entre otros insumos, quinientos (500) tubos galvanizados cuadrados de 40 x 40 mm (1½”), de seis (6) metros de longitud, y mil cuarenta (1.040) remaches tipo mariposa.

2.4.- Mediante Acta N.º 039-2026, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Directorio de la EMOVTTSR-EP celebrada el 26 de mayo de 2026, y aprobada mediante Resolución N.º 002-2026 en sesión posterior, se dejó constancia de los antecedentes relativos a la necesidad institucional de suscribir un convenio interinstitucional con el GAD Municipal para la adquisición de los materiales antes referidos.

2.5.- Mediante Acta N.º 040-2026, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Directorio de la EMOVTTSR-EP, celebrada en la ciudad de Santa Rosa el 18 de junio de 2026, a las 08h00, previa convocatoria del Ing. Larry Vite Cevallos, Presidente del Directorio, y con la asistencia de los señores Sr. Javier Medina Noblecilla, Econ. Juan Mauricio Requena Domínguez e Ing. Juan Carlos Carrión, en calidad de Miembros del Directorio, así como de la Ing. Glenda Imaicela Camacho, Gerente General de la EMOVTTSR-EP, quien actuó como Secretaria, se trató como tercer punto del orden del día la “Solicitud de autorización para la suscripción de un convenio interinstitucional entre la EMOVTTSR-EP y el GAD Municipal de Santa Rosa, destinado a la adquisición de materiales (500 tubos galvanizados cuadrado 40x40mm de 1½”, longitud de 6 metros, y 1.040 remaches tipo mariposa), requeridos para dar cumplimiento a la contraparte establecida en el convenio con la Dirección Nacional de Tránsito de la Policía Nacional”.

2.6.- Mediante **RESOLUCIÓN N.º 003-2026**, los miembros del Directorio de la EMOVTTSR-EP resolvieron, por unanimidad, autorizar la suscripción del convenio interinstitucional entre la **EMOVTTSR-EP y el GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA DESTINADO A LA ADQUISICION DE MATERIALES** (500 tubos galvanizados cuadrado 40x40mm de 1½”, longitud de 6 metros, y 1.040 remaches tipo mariposa), requeridos para dar cumplimiento a la contraparte establecida en el convenio con la Dirección Nacional de Tránsito de la Policía Nacional.

2.7.- Mediante **Memorando Nro. EMOVTT-SR-EMOVTT-SR-2026-0015-M-GD**, de **18 de junio de 2026**, suscrito por la Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, Gerente General de la EMOVTTSR-EP, puso en conocimiento del Sr. Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, del Sr. Javier Alexander Medina Noblecilla, Concejal Urbano, del Sr. Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal (E), y del Sr. Mgs. Juan Mauricio Requena Domínguez, Director Financiero (E), los miembros del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial de Santa Rosa-EMOVTTSR-EP en fecha 18 de junio de 2026 por unanimidad resolvieron aprobar convenio interinstitucional entre la EMOVTTSR-EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa.





2.8.- Mediante Oficio N.º 0911-A-GADMSR-2026-LV, de fecha 18 de junio de 2026, el Sr. Alcalde, Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos, remitió al Abg. Jhonny Vaca Maza, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, el Memorando Nro. EMOVTT-SR-EMOVTT-SR-2026-0015-M-GD, disponiendo a la Procuraduría Síndica Municipal la emisión del correspondiente informe jurídico respecto de la viabilidad legal de la suscripción del convenio interinstitucional, debiendo pronunciarse sobre el procedimiento aplicable y las acciones que correspondan para la continuidad del trámite.

2.9.- La Procuraduría Síndica Municipal, en atención a lo dispuesto en el Oficio N.º 0911-A-GADMSR-2026-LV, emite el correspondiente Informe Jurídico mediante el cual se pronuncie sobre la viabilidad legal de la suscripción del presente instrumento, informe que forma parte integrante del expediente y constituye requisito previo a la suscripción del convenio.

2.10.- Mediante Resolución de Concejo Cantonal No. 059-2026, **constante en el Acta de Sesión Extraordinaria No. 024, de fecha 18 de junio de 2026, el Concejo Cantonal, por unanimidad, resolvió** autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Mgs., Alcalde del cantón, para que bajo los términos del Art. 60, literal n) del COOTAD, proceda con la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa y la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo, Seguridad Vial, Terminal Terrestre y Movilidad, representada por la Ing. Glenda Imaicela Camacho, en calidad de Gerente, destinado a la adquisición de materiales (500 tubos galvanizado cuadrado 40x40 mm de 1 1/2, longitud de 6 metros y 1040 remaches tipo mariposa), requeridos para dar cumplimiento a la contraparte establecida en el convenio con la Dirección Nacional de Tránsito de la Policía Nacional; para lo cual se autorizó a la Dirección de Procuraduría Síndica realizar los trámites legales pertinentes.

TERCERA: OBJETO.- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa y la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo, Seguridad Vial, Terminal Terrestre y Movilidad, para la adquisición de quinientos (500) tubos galvanizados cuadrados de 40 x 40 mm (1½"), de seis (6) metros de longitud, y mil cuarenta (1.040) remaches tipo mariposa, requeridos para dar cumplimiento a la contraparte establecida en el convenio suscrito con la Dirección Nacional de Tránsito de la Policía Nacional.

CUARTO: BASE LEGAL. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Art. 76, numeral 7 literal 1). "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en los que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)





Art. 226. “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el derecho de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Art. 227. “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 238, inciso primero, “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”

Art. 240, inciso segundo, “(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Art. 264, numeral 6, establece: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art, artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD inciso tercero menciona: “La Autonomía Administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Art. 53, inciso primero, “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (...)”.

Artículos 55 literal f) “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Art. 59, “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado Municipal (...)”.

Art. 60, literal n), “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...)”.





Art. 126, menciona “Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de Competencias Exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

Art. 130, inciso segundo “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal”.

Art 275, expresa “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o co-gestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

CODIGO CIVIL

Art. 1454, “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”.

Art. 1561, “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

Art. 1562, “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella”

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1. Obligaciones del GAD Municipal de Santa Rosa:

- a)** Entregar a la EMOVTTSR-EP los materiales, requeridos para la continuidad de la implementación de señalética.
- b)** Suscribir, conjuntamente con la EMOVTTSR-EP, el Acta de Entrega-Recepción de los materiales, la cual formará parte integrante del presente convenio.
- c)** Verificar la disponibilidad y la existencia física de los materiales con cargo a la partida correspondiente, previo a su entrega.





- d) Supervisar, a través de la Administración del Convenio, que los materiales entregados sean destinados exclusivamente al fin previsto en el presente instrumento.
- e) Supervisar, a través de la Dirección de Obras Públicas y la Administración del Convenio, el cumplimiento de las obligaciones de la EMOVTTSR-EP respecto de la operación y mantenimiento de la infraestructura.

5.2. Obligaciones de EMOVTTSR-EP:

- a) Recibir formalmente los materiales por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción.
- b) Destinar los materiales recibidos exclusiva y únicamente a la fabricación, instalación y colocación de señalética vial, en cumplimiento de la contraparte establecida en el convenio suscrito con la Dirección Nacional de Tránsito de la Policía Nacional.
- c) Designar a su propio Administrador del Convenio, quien actuará como contraparte técnica y administrativa del Administrador designado por el GAD Municipal.
- d) Asumir los costos de transporte, fabricación e instalación de la señalética vial, así como el personal técnico y administrativo necesario para tal efecto.
- e) Presentar al GAD Municipal, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de la instalación de la señalética o al vencimiento del plazo del convenio, lo que ocurra primero, un informe final de uso y destino de los materiales entregados, con el respectivo registro fotográfico de la señalética instalada en cada una de las parroquias intervenidas.
- f) Informar oportunamente al GAD Municipal sobre cualquier novedad, retraso o circunstancia que afecte la correcta ejecución del objeto del presente convenio.
- g) Cumplir con la normativa de tránsito, seguridad vial y demás disposiciones legales aplicables en la fabricación e instalación de la señalética.

SEXTA: PLAZO. - El presente convenio tendrá un plazo de duración de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, dentro del cual deberán cumplirse la entrega de los materiales, su utilización en la fabricación e instalación de la señalética vial. El plazo podrá prorrogarse por el período que las Partes consideren necesario, previo acuerdo expreso y por escrito, suscrito antes del vencimiento del plazo original.

SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

7.1.- Cada Parte designará a un Administrador del Convenio, quien será el responsable del seguimiento, coordinación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

7.2.- El Administrador del Convenio por parte del GAD Municipal es el Ing. Bismarck Romero, Director de Obras Públicas, quien será el responsable del seguimiento, control, coordinación, supervisión y evaluación del cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente instrumento, velando por su correcta ejecución y adoptando las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto.





7.3.- El Administrador del Convenio por parte de la EMOVTTSR-EP al Ing. Luis Egas Infante, Director de Movilidad de la EMOVTTSR-EP

7.4.- Los Administradores del Convenio se reunirán de manera ordinaria de forma mensual, y de forma extraordinaria cuando cualquiera de las Partes lo solicite, para evaluar el cumplimiento del convenio y resolver cualquier novedad que se presente durante su ejecución.

OCTAVA: NATURALEZA DE LA ENTREGA. -

8.1.- La entrega de los materiales por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa se realiza con destino específico, exclusivo y determinado, en el marco del deber de colaboración interinstitucional previsto en los Artículos 275, 277 del COOTAD, sin que ello implique una donación, ni una afectación del patrimonio municipal en perjuicio del interés público, por tratarse de una contribución entre entidades públicas orientada al cumplimiento de un fin de interés general común.

8.2.- En caso de que, al vencimiento del plazo del convenio o de su prórroga, existieran materiales no utilizados, la EMOVTTSR-EP deberá restituirlos al GAD Municipal, salvo que las Partes acuerden expresamente otro destino, igualmente orientado al interés público.

NOVENA: RESPONSABILIDADES. -

9.1.- La EMOVTTSR-EP asume plena responsabilidad por la correcta utilización de los materiales recibidos, así como por la calidad técnica de la fabricación e instalación de la señalética vial, y por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de una instalación deficiente, negligente o contraria a la normativa aplicable.

9.2.- El GAD Municipal no será responsable por los actos, omisiones, daños o perjuicios que ocasione la EMOVTTSR-EP en el ejercicio de sus funciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que pudiera determinarse conforme a la ley.

DECIMA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- a)** Cumplimiento total de su objeto o vencimiento del plazo previsto en la Cláusula Sexta;
- b)** Mutuo acuerdo entre las Partes, expresado por escrito;
- c)** Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita con al menos treinta (30) días calendario de anticipación;
- d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debidamente comprobado y notificado, concediendo un plazo de quince (15) días para subsanar el incumplimiento, vencido el cual sin que se haya corregido, la Parte afectada podrá dar por terminado el convenio;





e) Por disposición legal o normativa que haga imposible la ejecución del objeto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

11.1.- Toda la documentación técnica, administrativa y financiera que las Partes se entreguen recíprocamente en virtud del presente convenio será utilizada exclusivamente para los fines del objeto del mismo.

11.2.- Las Partes se obligan a guardar la debida reserva sobre la información que, por su naturaleza, no sea de carácter público, absteniéndose de divulgarla a terceros sin autorización previa y por escrito de la Parte titular de dicha información.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

12.1.- Las Partes se comprometen a resolver de manera directa, mediante el diálogo y la cooperación institucional, cualquier discrepancia, controversia o diferencia que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio.

12.2.- En caso de no alcanzar una solución directa, las Partes someterán sus controversias a los mecanismos de mediación establecidos en la normativa ecuatoriana.

12.3.- De persistir la controversia, y de conformidad con el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 462 del COOTAD, las Partes se someterán a la justicia contencioso-administrativa correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA. -

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las Partes, y se mantendrá vigente durante el plazo establecido en la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las Partes señalan como domicilios para todos los efectos del presente convenio los siguientes:

Por el GAD Municipal de Santa Rosa: Dirección: Calle José María Ollague entre Guayas y Leoní Castelli de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro; Fax 2943 - 131 Teléfono: 2943-163. Correo electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec

Por La EMOVTTSR-EP: Dirección: Terminal Terrestre del cantón Santa Rosa, ubicado en la Av. Eloy Alfaro y vía Panamericana Eje vial E25, Correo electrónico: info@emovttsr.gob.ec Teléfono: +593 7 3702105

Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación serán dirigidas por escrito o correo electrónico, a fin de que el remitente tenga la correspondiente constancia de la comunicación recibida en las direcciones de las otras partes.





DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las Partes, Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, e Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, Gerente General de la Empresa Pública EMOVTTSR-EP, declaran que conocen y aceptan el contenido íntegro del presente convenio, así como la normativa legal aplicable, y manifiestan su voluntad de sujetarse a todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual suscriben el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado y firmado en el cantón santa rosa, provincia de el oro, a los dos días del mes de julio de 2026.

Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA

Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho
GERENTE GENERAL EMOVTTSR-EP

